



## INFORME

SIFDE.SCZ.CSP N° 100/2019

**SALA PLENA**  
**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ**

**VIA :** Abg. Ramiro Valle Mandepora  
**Vocal Área SIFDE**  
**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ**

**VIA :** Lic. Francisco Vargas  
**Responsable de Coordinación SIFDE**  
**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ**

**DE :** Lic. Martín Espejo Gonzales  
**Técnico OAS-SIFDE**  
**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ**

**DE** Abg. Fabiola Paco Yucra  
**Consultora SIFDE**  
**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ**

**REF.:** Informe final de supervisión de la elección total de Autoridades de Administración y Vigilancia la Cooperativa de Servicios Públicos Montero Hoyos R.L. (Municipio de Santa Cruz de la Sierra).

**FECHA:** Santa Cruz de la Sierra, 02 de agosto de 2019.

Señora Presidenta y Vocales de Sala Plena:

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 14 (Informe Final) del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos aprobado por Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 03 de agosto de 2016, en atención a instrucciones impartidas por el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz (TED-SCZ), mediante **Hojas de Ruta ID N° 1.242, 1.120, 1.051, 1.034, 971, 813, 749, 650, 575, 494**; y a la Resolución **TED-SCZ-CSP N° 016/2019** de 23 de abril de 2019, que declaró "procedente" la solicitud de supervisión del proceso de elección de las autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la **Cooperativa de Servicios Públicos de Agua y Alcantarillado "Montero Hoyos" (SEAAMOH) R.L.**, tengo a bien poner en conocimiento los siguientes aspectos:

### 1. ANTECEDENTES

Al amparo de las previsiones contenidas en el *Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos*, se describe la documentación presentada cronológicamente, a efectos de su verificación en la supervisión del proceso de elección de las autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa SEAAMOH R.L.



1. Mediante nota recepcionada por el SIFDE el 30 de julio de 2019, el Sr. Víctor Hugo Ortuño Barba en su condición de Presidente de la Federación Departamental de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Santa Cruz (FEDECAAS), remite documentación del acto electoral.
2. Mediante nota recepcionada por el SIFDE el 26 de julio de 2019, el Sr. Alaín Pessoa en su condición de presidente de la Junta Vecinal del Barrio La Pamapa de Montero Hoyos, remite *"a denuncias e impugnación de la Coop. de Agua Potable y Alcantarillado Montero Hoyos"*.
3. Mediante nota recepcionada por Secretaría de Presidencia en fecha 15 de julio de 2019, el Sr. Alaín Pessoa en su condición de presidente de la Junta Vecinal del Barrio La Pamapa de Montero Hoyos, remite nota con referencia "denuncia electoral"
4. Mediante nota recepcionada por presidencia del TED-SCZ el 12 de julio de 2019, los miembros del Comité Electoral de la Cooperativa SEAAMOH R.L., remiten invitación a acto electoral 2019 de la cooperativa.
5. Mediante nota recepcionada por presidencia del TED-SCZ el 12 de julio de 2019, los miembros del Comité Electoral de la Cooperativa SEAAMOH R.L., remiten lista y requisitos de las y los candidatos habilitados para la elección 2019 de la cooperativa.
6. Mediante nota recepcionada por el SIFDE el 03 de julio de 2019, la Sra. Mirna Ynes Céspedes Mansilla en su condición de Secretaria del Comité Electoral de la Cooperativa SEAAMOH R.L., remite Resolución 002/2019 de ampliación de plazo para presentación de fórmulas para los Consejos de Administración y Vigilancia e informa el problema de la ausencia del Presidente del Comité Electoral.
7. Mediante nota recepcionada por Secretaría de Presidencia el 27 de junio de 2019, la Sra. Mirna Ynes Céspedes Mansilla en su condición de Secretaria del Comité Electoral de la Cooperativa SEAAMOH R.L., señala la remisión de la Resolución 002/2019 de ampliación de plazo para presentación de fórmulas para los Consejos de Administración y Vigilancia, ***mas no la adjunta.***
8. Mediante nota recepcionada por presidencia del TED-SCZ el 27 de junio de 2019, la Sra. Mirna Ynes Céspedes Mansilla en su condición de Secretaria del Comité Electoral de la Cooperativa SEAAMOH R.L., remite Resolución 001/2019 de ampliación de plazo para presentación de fórmulas para los Consejos de Administración y Vigilancia.
9. Mediante nota recepcionada por presidencia del TED-SCZ el 30 de mayo de 2019, el Sr. Alcides Frías Pessoa en su calidad de presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa SEAAMOH R.L., remite Convocatoria a Asamblea Ordinaria y Calendario Electoral para la elección de las autoridades de administración y vigilancia de la Cooperativa SEAAMOH R.L.
10. Mediante nota recepcionada por presidencia del TED-SCZ el 22 de mayo de 2019, el Sr. Alcides Frías Pessoa en su calidad de presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa SEAAMOH R.L., remite documentación del Comité Electoral.



11. La Resolución TED-SCZ-CSP N° 018/2017 de 28 de marzo de 2017, declaró "procedente" la solicitud de supervisión del proceso de elección de las Autoridades de los Consejos de Administración y de Vigilancia de la Cooperativa SEAAMOH R.L.
12. Mediante nota recepcionada por presidencia del TED-SCZ el 09 de abril de 2019, el Sr. Alcides Frías Pessoa en su calidad de presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa SEAAMOH R.L., solicita la supervisión de elección de los Consejos de Administración y Vigilancia

## 2. CONSIDERACIONES LEGALES.

De este modo conforme lo establece el *Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos*, verificada la normativa se debe considerar los siguientes puntos;

1. *El Art. 335 de la Constitución Política del Estado, prevé que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos será realizada de acuerdo a sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.*
2. *Por su parte, el núm. 5 del Art. 6 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral, tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.*
3. *La Ley N° 026 del Régimen Electoral, en sus Arts. 89 y 90, regula la supervisión del Órgano Electoral para la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.*
4. *Asimismo, el núm. 27 del Art. 38 de la Ley N° 018, expresamente prevé que: "Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen las siguientes atribuciones electorales:*  

*27. Supervisar el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, en el ámbito de su jurisdicción."*
5. *El núm. 5 del Art. 30 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de expedir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento así como de los Tribunales Electorales Departamentales.*
6. *En cumplimiento de dicha atribución el Tribunal Supremo Electoral mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 3 de agosto de 2016, aprobó el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, disposición reglamentaria que entre otros aspectos, regula en sus Arts. 13 y 14 de manera complementaria lo siguiente:*



7. **Artículo 13. (SUPERVISIÓN DEL PROCESO ELECTORAL EN CAMPO).** Cumpliendo el Calendario Electoral presentado por la Cooperativa de Servicios Públicos, la Comisión de Supervisión participará en el acto de elección de consejeras y consejeros de administración y vigilancia. En este acto se deberá verificar:

1. El número de socios habilitados para emitir su voto.
2. El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.
3. El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
4. Aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
5. Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.

8. **Artículo 14. (INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN).** I. Concluido el acto de elección de Consejeras y Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos solicitante, en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas, la Comisión de Supervisión emitirá el Informe Final de Supervisión, mismo que deberá contener:

- a. Cumplimiento y verificación de todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y de vigilancia, recomendando acreditar la validez de la elección de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia.
- b. Incumplimiento de las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y vigilancia, recomendando no reconocer los resultados de la elección de autoridades de administración y vigilancia.

II. Concluido el plazo establecido en el parágrafo precedente, el Responsable del SIFDE Departamental remitirá el Informe Final de Supervisión a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental, para que dicha instancia emita, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, una Resolución aprobando o rechazando el informe.

### 3. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES.

De la revisión de toda la documentación presentada por la Cooperativa SEAAMOH R.L. al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, a objeto de solicitar la supervisión de la Elección de sus Autoridades de Administración y Vigilancia y, de la observación en gabinete y la supervisión in situ del acto electoral de la cooperativa. Se ha verificado el cumplimiento de la siguiente información:

#### 3.1. Verificación del número de socios y socias habilitados y habilitadas para emitir su voto para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa

Verificada la lista de socias y socios que participaron de la elección presentado por el Comité Electoral que adjunta a la nota recepcionada por el TED SCZ el 30 de julio de 2019; el total de socios y socias habilitados que han votado asciende a **210 socios(as) de 728 socios y socias** inscritas en la Cooperativa SEAAMOH R.L., se ha constatado la **participación de 28,84% de socios y socias** en el acto electoral, desarrollado según calendario electoral y verificación in situ el domingo 14 de julio de 2019.





El Comité Electoral aclaró que para el efecto de habilitación o inhabilitación de asociados con derecho al voto, se tomó en cuenta el pago de factura correspondiente al mes de mayo de 2019. Bajo ese mecanismo, la cooperativa obtuvo una participación del 28,84% en el acto electoral que inició a las 08:10 y culminó a horas 16:10 cumpliendo así las ocho (8) horas del acto de votación como lo establece la Convocatoria y el Reglamento electoral (art. 26 inc. d)

### 3.2. Verificación a la conformación del Comité Electoral.

Al respecto, revisada la documentación de conformación del Comité Electoral, se ha evidenciado que los tres (3) miembros de dicha entidad colegiada de la Cooperativa SEAAMOH R.L., han sido elegidos en conformidad de lo establecido por las normas internas de la Cooperativa, tal como se indicó en el informe SIFDE.SCZ.CSP N° 058/2019. Quedando su Directorio conformado de la siguiente manera:

- Alexis Mercado Marín (CI 3928807 SC) - Presidente
- Mirna Ynes Céspedes Mansilla (CI 6266300 SC) – Secretaria
- Rita Salvatierra Vargas (CI 8926731 SC) – Vocal

La elección de los miembros del Comité Electoral ha sido realizada en el marco de las normas internas de la Cooperativa, artículo 93 del Estatuto Orgánico y artículo 4 del Reglamento Electoral.

Por lo que se pudo observar que el Comité Electoral, administró el proceso de elección supervisado por el SIFDE, con todas las facultades y prerrogativas que le otorga el Reglamento Electoral.

### 3.3. Cumplimiento de las formas o modalidades de elección

En cuanto al cumplimiento de las formas y modalidades de elección el artículo 98 del Estatuto Orgánico de la Cooperativa SEAAMOH R.L. establece que *“se aplicará la modalidad en la democracia representativa (...) mediante el sufragio universal y secreto, se elegirá por mayoría simple”*

El Reglamento Electoral de la Cooperativa SEAAMOH R.L. en su Art. 15 señala que *“los/as postulantes a Consejeros/as de la Cooperativa SEAAMOH R.L. deberán presentar una nota dirigida al Comité Electoral, la lista de candidatos de su respectiva fórmula...”*

Cabe hacer notar que en el artículo 49 del Estatuto Orgánico de la Cooperativa SEAAMOH R.L. se establece que las resoluciones de las Asambleas Generales son de *“carácter obligatorio para todas las asociadas y asociados presentes y ausentes”* por lo que el Reglamento Electoral aprobado en Asamblea General Extraordinaria de 21 de marzo de 2019 ha establecido que la postulación de los candidatos sea por fórmulas.

#### • Candidaturas habilitadas

Se habilitaron (4) Fórmulas de candidatos y candidatas, dos (2) para el Consejo de Administración y dos (2) para el Consejo de Vigilancia, las cuales son las siguientes:



| Candidaturas habilitadas al Consejo de administración:                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>FÓRMULA N° 1: P.S.C.J.T.I.</b><br>1. Alcides Frías Pessoa<br>2. Rosmery Rodríguez Avicho<br>3. María Alejandra Tórrez Paz<br>4. Sonia Justiniano Sandóval<br>5. Eloida Zarate Ivarra | <b>FÓRMULA N° 2: A.P.T.M.H.</b><br>1. Lizarda Bazán Chávez<br>2. Ruthy Mansilla Arana<br>3. Silvia Tórrez Chávez<br>4. Andrés Ortíz Ramírez<br>5. Amalia Vaca Justiniano |
| Candidaturas habilitadas al Consejo de Vigilancia:                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                          |
| <b>FÓRMULA N° 1: V.N.S.</b><br>1. Freddy Añez Domínguez<br>2. Carmen Roxi Chambí Prado<br>3. Jorge Rodríguez Casanova                                                                   | <b>FÓRMULA N° 2: V.C.P.</b><br>1. Sandra Hurtado Solíz<br>2. Elvia Vaca Menacho<br>3. Enrique Lezoro Pachuri                                                             |

- **Supervisión en campo**

De la supervisión al proceso electoral en campo, se ha verificado que el acto de elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa SEAAMOH R.L. fue realizado el 14 de julio de 2019 en el distrito municipal de Montero Hoyos perteneciente al Municipio de Santa Cruz de la Sierra, en consecuencia se ha realizado en cumplimiento a su Reglamento Electoral bajo las siguientes características:

#### **Votación**

- La elección de las Autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa se llevó a cabo en acto electoral programado en su Calendario Electoral y desarrollado en los predios de la cooperativa, que estuvo convocado y administrado por el Comité Electoral elegido en Asamblea General de la cooperativa.
- La votación duró ocho (8) horas en cumplimiento de la convocatoria a elección, de 8:10 am a 16:10 pm.
- Se instaló una (1) mesa de sufragio, que estuvo administrada por los miembros del Comité Electoral de la cooperativa.
- La mesa contó con un (1) ánfora, donde se depositaba las papeletas de sufragio que contenían dos (2) franjas con cuatro (4) Fórmulas de candidatos y candidatas, dos (2) para el Consejo de Administración y dos (2) para el Consejo de Vigilancia.
- Las y los asociados ejercieron su voto presentando su carnet de identidad, tal como lo establecía la Convocatoria a elección.

#### **Escrutinio**

- El escrutinio se desarrolló en base al procedimiento del voto secreto: se contó las papeletas que se encontraban en el ánfora, sin mirar resultados, luego se comparó con las firmas de las socias y los socios que participaron en el acto electoral, siendo 210, al mismo tiempo, se habría verificado la existencia de 210



papeletas en el ánfora, coincidiendo el número de papeletas con la cantidad de asociados participantes de la elección.

### Cómputo

- El Presidente del Comité Electoral apoyado por personeros de la Cooperativa, ejecutaron la lectura de los votos registrados en las papeletas, en voz alta.
- La secretaria del Comité Electoral de la Cooperativa procedió a anotar los resultados del cómputo final en una pizarra hasta obtener la sumatoria total de votos, para que luego el presidente del Comité Electoral haga la proclamación de resultados por cada Consejo.

Se verificó el cumplimiento de la forma de elección, la misma que fue mediante **voto secreto, libre, personal y uninominal** de las y los socios en el acto eleccionario convocado expresamente por el Comité Electoral (Art. 18, RE). También se verificó el cumplimiento de la duración del acto electoral que se desarrolló hasta que se cumplió el término máximo de ocho (8) horas, desde la hora de apertura hasta el cierre de la votación, verificando que se cumplan las disposiciones del Reglamento Electoral (Art. 21, RE).

Desde la apertura hasta el cierre de la votación, como también el escrutinio y el cómputo electoral estuvo administrada por el Comité Electoral y acompañada por el delegado de FEDECAAS (Abg. José Beltrán Ch.), como también del equipo de supervisión del SIFDE (Lic. Francisco Vargas Camacho, Responsable SIFDE y Lic. Martín Espejo Gonzales, Tec. OAS), además de socios y socias presentes.

### 3.4. Aplicación del sistema de votación

De la supervisión al sistema de votación en la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa SEAAMOH R.L., se ha verificado la aplicación de lo que establece el Art. 24 del Reglamento Electoral (RE) de la Cooperativa, que determina *"Cada asociado/a para poder ejercer su derecho al voto debe entregar al/la presidente/a de la mesa de sufragio su carnet de identidad original y vigente, o si estuviere vencido que no sea mayor a un año"*. Por lo que en el acto electoral:

- Se votó en una papeleta que contenían dos (2) franjas con cuatro (4) Fórmulas de candidatos y candidatas a los Consejos de Administración y Vigilancia.
- Se eligió por **voto secreto y por fórmulas** a las y los candidatos, siendo un máximo de un (1) voto por cada socio en cada franja de candidatos y candidatas a los Consejos de Administración y Vigilancia.
- Las papeletas que tenían marcas mayores a las establecidas para cada Consejo, eran declaradas nulas.

En cumplimiento a los Art. 55 del Estatuto Orgánico y Art. 15 del Reglamento Electoral de la Cooperativa SEAAMOH R.L., los resultados del cómputo final de votos para la elección de una (1) fórmula compuesta por cinco (5) miembros al Consejo de Administración y una (1) fórmula compuesta por tres (3) miembros titulares al Consejo de Vigilancia, y según Acta de Elección del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa SEAAMOH R.L.,



se proclamaron por “simple mayoría” a las y los ganadores que hubieran obtenido la mayor cantidad de votos válidos, siendo los siguientes:

#### RESULTADOS DE LA ELECCIÓN PARA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

|                                                                                                                                                                       |            |                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------------|
| <b>PSCJTI =</b><br>1. Alcides Frías Pessoa<br>2. Rosmery Rodríguez Avicho<br>3. María Alejandra Tórrez Paz<br>4. Sonia Justiniano Sandóval<br>5. Eloida Zarate Ivarra | 91         | VOTOS                 |
| <b>APTMH =</b><br>1. Lizarda Bazán Chávez<br>2. Ruthy Mansilla Arana<br>3. Silvia Tórrez Chávez<br>4. Andrés Ortíz Ramírez<br>5. Amalia Vaca Justiniano               | 75         | VOTOS                 |
| BLANCOS =                                                                                                                                                             | 14         | VOTOS                 |
| NULOS =                                                                                                                                                               | 30         | VOTOS                 |
| <b>TOTAL =</b>                                                                                                                                                        | <b>210</b> | <b>VOTOS EMITIDOS</b> |

#### RESULTADOS DE LA ELECCIÓN PARA EL CONSEJO DE VIGILANCIA

|                                                                                                        |            |                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------------|
| <b>VNS =</b><br>1. Freddy Añez Domínguez<br>2. Carmen Roxi Chambi Prado<br>3. Jorge Rodríguez Casanova | 85         | VOTOS                 |
| <b>VCP =</b><br>1. Sandra Hurtado Soliz<br>2. Elvia Vaca Menacho<br>3. Enrique Lezoro Pachuri          | 76         | VOTOS                 |
| BLANCOS =                                                                                              | 31         | VOTOS                 |
| NULOS =                                                                                                | 18         | VOTOS                 |
| <b>TOTAL =</b>                                                                                         | <b>210</b> | <b>VOTOS EMITIDOS</b> |

Todo el acto electoral concluyó a las 17:40 horas, contó con la presencia del Equipo de Observación, Acompañamiento y Supervisión del SIFDE – TEDSC (conformado por Lic. Francisco Vargas Camacho, Responsable SIFDE y Lic. Martín Espejo Gonzales, Tec. OAS), quienes se constituyeron en el lugar para supervisar el acto de elección, escrutinio y cómputo final de votos de las autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa.

El acto electoral cumplió el procedimiento electoral indicado en el Reglamento Electoral de la Cooperativa SEAAMOH R.L.

Se aclara que verificado los requisitos de las y los candidatos habilitados para la elección de la Cooperativa SEAAMOH R.L. han cumplido con todo lo establecido en el Reglamento Electoral. Así mismo, se encuentra que no se presentó ninguna observación ni impugnación en las fechas de la actividad N° 5 del Calendario Electoral de la cooperativa.





Sin embargo, el Sr. Alain Pessoa Pereira en su calidad de Presidente de la Junta Vecinal del Barrio La Pampa de Montero Hoyos, mediante nota recepcionada por el TED SC en fecha 15 de julio de 2019, remite "*denuncia electoral*" en la que hace conocer supuesto grado consanguineidad entre algunos candidatos y candidatas respecto a algún miembro del Comité Electoral y respecto a algún trabajador de la cooperativa, también la no recepción de denuncias por parte del Comité electoral y la aceptación de candidaturas con requisitos incompletos y fuera de plazo. La misma denuncia malos manejos económicos por parte de miembros del Consejo saliente. En fecha 26 de julio de 2019, la misma persona, mediante nota dirigida a presidencia, remite "*a denuncias e impugnación de la Coop. de Agua Potable y Alcantarillado Montero Hoyos*" donde reitera denuncia supuesto grado consanguineidad, recepción de documentación fuera de plazo e incompleto, pero la denuncia .

Por tanto, la denuncia no se ajusta a las determinaciones del Reglamento Electoral de la Cooperativa. Además, de acuerdo con el criterio de "preclusión electoral", dicha denuncia del asociado Alain Pessoa Pereira carecería de relevancia quedando sin efecto para interferir en el proceso electoral de la cooperativa, por ser presentada extemporánea al proceso electoral mismo según lo estipulado en el Calendario Electoral de la Cooperativa que ha había concluido el 10 de julio de 2019, sin observación alguna registrada.

### **3.5. Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia**

De la revisión de los antecedentes y de lo expuesto y relacionado anteriormente, se ha verificado que la Cooperativa SEAAMOH R.L., ha cumplido con sus normas internas en la Elección de sus Autoridades de Administración y Vigilancia, y Resoluciones que emanaron del Comité Electoral como máxima autoridad electoral con facultades resolutivas.

Ahora bien, es necesario a efectos de la verificación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, referirnos a los siguientes aspectos que se denotaron en el transcurso de los antecedentes:

La Convocatoria a Asamblea Ordinaria de Asociados para la elección de nuevas autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa SEAAMOH R.L., del día 30 de mayo de 2019 y firmada por el presidente del Comité Electoral, estableció: Orden del Día; Inscripción de Fórmulas; Requisitos (de inscripción de candidatos), verificación de los votantes; Realización de las elecciones (lugar, fecha y hora de la elección); Supervisión del proceso electoral; acto de posesión de la fórmula elegida; y Aspectos no contemplados en la convocatoria.

En fecha 18 de junio de 2019 el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz recepciona nota del Comité Electoral de la Cooperativa SEAAMOH R.L. en la que emite RESOLUCIÓN N° 01/2019, de fecha 12 de junio de 2019, de ampliación de plazo para postulación de fórmulas para elección de autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa SEAAMOH R.L. gestión 2019-2021, en la que se "*declara desierta la primera fecha de presentación de fórmulas*" por lo que amplía el plazo del 12 al 22 de junio de 2019. Asimismo traslada la fecha de elecciones para el 30 de junio de 2019.

De la misma manera, en fecha 03 de julio de 2019 el SIFDE del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz recepciona nota del Comité Electoral de la Cooperativa



SEAAMOH R.L. en la que emite RESOLUCIÓN N° 02/2019, de fecha 24 de junio de 2019, de ampliación de plazo para postulación de fórmulas para elección de autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa SEAAMOH R.L. gestión 2019-2021, en la que se *"declara nuevamente desierta la primera fecha de presentación de fórmulas"* por lo que amplía el plazo del 24 de junio al 08 de julio de 2019. Asimismo traslada la fecha de elecciones para el 14 de julio de 2019.

En esa lógica, bajo el sistema cooperativista y de las normas internas de la Cooperativa SEAAMOH R.L., el Comité Electoral de la misma en el marco de sus atribuciones y facultades ha aprobado normas para contribuir al normal desenvolvimiento del proceso electoral de la cooperativa, que han sido aplicados en la elección.

### 3.6.El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.

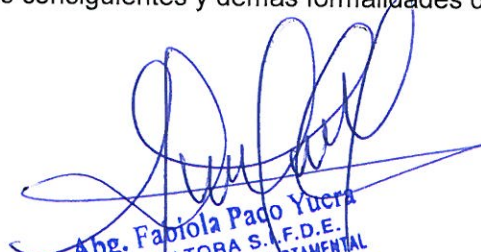
Verificadas todas las etapas del proceso de elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa SEAAMOH R.L. que manda supervisar el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos aprobado mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 3 de agosto de 2016. Se concluye que la cooperativa **ha cumplido** con toda su normativa interna referida a su Régimen Electoral.

### 4. RECOMENDACIONES.

De lo anteriormente expuesto y en cumplimiento al Art. 14 del Reglamento de Supervisión para la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos aprobado mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 3 de agosto de 2016, y de la evaluación de los antecedentes de la Cooperativa enunciadas en el presente informe, se recomienda a Sala Plena **acreditar la validez de la elección total** de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa SEAAMOH R.L. y emitir la resolución correspondiente.

Es cuanto se tiene a bien informar para fines consiguientes y demás formalidades de orden legal.

  
Lic. Martín Espejo Gonzales  
TÉCNICO CAS-SIFDE  
NO ELECTORAL PLURINACIONAL  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

  
Abg. Fabiola Pado Yucra  
CONSULTORA S.I.F.D.E.  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Adjunta antecedentes  
Cc. Archivo Sifde

## FOTOS ELECCIÓN COOPERATIVA

